

MIERCOLES 20 DE SETIEMBRE DE 1837.

San Eustasio mártir.

hanibomos-el-ja geelesososis tesimble se seinioitum eutifisigisot vilk

Sale el sol á las 5 y 56 minutos: pónese á las 6 y 4 minutos:

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALDERON DE LA BARCAS Sesion del dia 26 de agosto.

Se abrió á las doce y media.

Leida el acta de la de ayer, quedó aprobada.

El Sr. Secretario PASCUAL leyó la lista de las instancias que por falta de instruccion o por no ser de la resolucion de las Cortes, se remitian al gobierno en la presente semana.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. GONZALEZ: Para hacer una pregunta á un señor die purado.

El Sr. PRESIDENTE: Ya sabrá V. S. que si dicho señor no quiere, no tiene obligacion de contestar pero sin embargo puede V. S. usar de la palabra.

El Sr. CONZALEZ: El Sr. presidente acaba de tener la bondad de concederme la palabra para hacer una pregunta á un señor

diputado, en el cual aunque no reconozco la obligacion de contestarme, espero de su bondad se sirva hacerlo, á lo que estaré sumamente agradecido. n al zasaka muk na iti indisak zheti na

No molestaré mucho á las córtes, porque creo que una contestacion franca y sencilla bastará para quedar á cubierto el honor de un compañero mio, por lo que ruego al Sr. Gil tenga la bondad de hacer una aclaracion sobre una carta de que hizo mencion S. S. en la sesion del 28 del mes pasado hablando de las estafas cometidas en Barcelona por algunos empleados de Hacienda, en cuya carta se decia que estos escándalos habian tenido lugar desde que habia aparecido un tal N. El diputado Nuñez ha creido atacado su honor; y annque yo creo que el Sr. Gil no ha podido aludir á S. S., sin embargo le ruego tenga la bondad de espresar el nombre de la persona si la carta lo espresa ó en caso que solamente se ponga la inicial, desearia tambien que manifestase si dice que el Sr. Nuñez ha tenido parte en esos robos.

El Sr. GIL. Yo no tengo inconveniente en contestar al señor Gonzalez. Las córtes tendrán presente que en la sesion ya citada tuve el honor de dirigirme al Sr. ministro de Hacienda, preguntandole si tenia noticias de las dilapidaciones referidas; sin embargo que el señor ministro contestó que ya había dado las disposiciones necesarias para castigar á sus autores, añadiendo que tenia grande confianza del intendente y contador. A continuacion de esta pregunta me empeñé en cierto modo en leer una carta que habia recibido en que me referian el hecho, espresándome que habia tenido lugar desde que habia aparecido un tal N. Me ratifico en lo dicho entonces sin poder quitar ni anadir una letra, de que en la carta no habia absolutamente mas que una N; y para mayor satisfaccion no tendré ningun inconveniente en presentar la carta á que se bace referencia al Sr. Presidente. Creo, pues, que S. S. puede quedar satisfecho.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) contesta que como no es él el ofendido, puede manifestar si está satisfecho, y que el objeto ha sido sincerar al Sr. Noñez.

El Sr. GIL (D. Pedro.) He dicho que exacto en mis cosas no debia añadir ni quitar una sola letra. Las córtes lo han oido, y para dar mayor satisfaccion al Sr. Gonzalez, entre varias cartas que obran en mi poder (el orador saca varias cartas del bolsillo, atraviesa el salon y manifiesta una al Sr. Presidente), no tendré incon-Veniente en manifestar la carta á que hice referencia, y en donde se encuentra la N. mayúscula. (Risas prolongadas.)

Se dió en seguida cuenta de infinidad de dicrámenes y espedien-

tes, que ilevaron el correspondiente curso.

Se comunico al congreso con un oficio del Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia, que S. M. habia sancionado la ley aclaratoria de la de señoríos y las otras dos para facilitar la ejecucion de la ley electoral.

Leidas por el Sr. Secretario Pascual, dichas leyes; anunció el Sr. Presidente que quedaban publicadas en Córtes como leyes, que

se circulatian y avisatía al gobierno de S. M. para su solemne promulgacion, or ab sersar begins no super to an anoisy de so anoisy de

Se sigue dando cuenta de otros espedientes.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Discusion del articulo 23 del proyecto de ley sobre reforma del clero.

El Sr. VENEGAS: usó de la palabra en apoyo del artículo y

trató de rebatir los argumentos hechos por el Sr. Heros en impug-

El Sr. TARANCON pronunció un breve discurso, del que solo pudimos comprender por la escasa voz de S. S. que se oponia al artículo asi por parecerle muy reducido é insuficiente el número de canónigos para los loables objetos á que en la actual disciplina esestaban destinados los cabi dos como por creer que siendo las canongías el término de los curas ancianos y limitándose estas á 12 en las iglesias metropolitanas y á 10 en las sufraganeas; muchos de estos venerables sacerdotes se encontrarian sin poder entrar en dichas plazas.

El Sr. GARCIA BLANCO manifestó que apoyaba el articulo porque creia de su deber abogar porque se redujese el número de canónigos ó de vagos, que podrian ser mas útiles con el arado que con la sobrepelliz. Afiadió que el culto no podia consistir en estar compuesto de personas agiles, y jóvenes con sobrepelliz y que el pueblo se edificaría mucho mas viendo un cabildo compuesto de 12 ancianos venerables que si constase de 40 mozalvetes brillantes que no cabian en las catedrales á pesar de su altura y eminencia. Contestó á otros argumentos del Sr. Tarancon y concluyó manifestando que el artículo debia aprobarse.

Se declara suficientemente discutido y puesto á votacion el artículo, no hay bastante número de Señores, y en su consecucencia se pasa á la discusion del imediato que dice.

Art. 24. "Cada parroquia se gobernará por un solo cura parroco, el cual tendrá los coadjutores necesarios segun la poblaciona

El Sr. PASCUAL: manifiesta que se opone al artículo porque en su concepto debe anadirse una aclaracion en obseguio de la economia y en justa confianza de los hombres que se han hecho acreedores por sus conecimientos, pará lo cual podria añadirse nque los coadjutores que hubiesen de ser nombrados; fuesen de los que disfrutan beneficios curados antes que otros" y con esta aclaración se podria hacer alguna economia pues se disminuiria el número de cesantes:

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO. Confesta como de la comision diciendo, que aun cuando ha pedido la palabra en contra el Sr. Pascual, no ha hecho impugnacion alguna; y que en cuanto á lo que ha espresado de la aclaración que podria hacerse, no podia menos de decir al Sr. Pascual, que no habia necesidad de anadir nada pues el artículo estaba bien redactado:

El Sr. PASCUAL: dice que se ve en la precision de hacer una adicion.

El Sr. GOMEZ: se opone al artículo en razon á que la comision no decla como se habia de plantear las disposiciones que espresa el artículo.

Despues de varias observaciones hechas por los señores Venegas, Moure y Madoz, se pone á votacion el artículo anterior que quedó pendiente, y habiendo duda, pide el Sr. Pascual, que sea nominal la votacion para que conste:

El Sr. PRESIDENTE: Que se avise á los señores que estánt en las comisiones.

Se acuerda que la votacion sea nominal, y resulta haber 21 sefiores que dijeron que si y 40 que no, por consiguiente no hay votacion.

El Sr. PRESIDENTE: Pasado mafiana se bará oira vez la votacion de este artículo, encargo al redacter del Diario de las sesiones lo anuncie, y juntamente se votará el artículo siguiente.

Se suspende esta discusion: se procede al dictamen de las comisiones de Hacienda y de diputaciones provinciales sobre la esposicion de la de Madrid, en que pide se aumenten ciertos derechos en los artículos de consumo; para atender á la defensa de la capital.

El Sr. ALVARO continúa en el uso de la palabra que dejó

ayer pendiente.

Pasa á hacerse cargo del aumento que la comision señala en cada uno de los artículos de consumo, y prueba el gravamen que va á causar al pueblo, á mas de tantos como sufre, habiendo tambien en su opinion una gran desigualdad en algunos artículos respecto de otros, por lo que no puede menos de decir que el dictamen es

escandaloso, por el recargo tan exhorbitante que señala.

Prosigue diciendo: Es un error creer que por imponer mucho se ha de sacar mas, pues es menester que estas contribuciones esten calculadas de modo que no disminuyan el consumo. No se creà que yo propongo esto para que las Córtes lo aprueben, si no para que se convenzan de que este dictamen no es enteramente aplicable. Es indispensable ademas oir al gobierno en toda medida general, no oir al ministro de Hacienda si no que informen las oficinas, porque en ellas están consignados todos los datos en que consta el consumo de cada artículo, sus impuestos, y así es como podrá calcularse de un modo próximo al menos, si estos recargos perjudican al consumo o al consumidor, pues á mi entender va á disminuir el consumo de algunos artículos. m be ve est a los le elas

Despues de estenderse S. S. á otras particularidades, concluye dictendo, que la premura con que estendió el dictamen la comision, la disculpa el no haber atendido con exactitud á lo que pide la diputacion provincial, por lo que no puede menos de rogarle tenga

presentes las razones que S. S. ha espuesto.

El Sr. MADOZ: dice que es may estraño que el Sr. Acebo haya sido uno de los que han impugnado este dictamen, cuando fue uno de los que en una mañana dieron su voto en el momento á la autorizacion que pidió el gobierno para exigir una contribución, y que no puede decirse que entonces habia antecedentes suficientes, d Elest. TARANCON pronuncia un pues se carecia de ellos.

Hace ver que la diputacion provincial se vió en el mayor apuro, que tenía de atender á varios batallones que estaban para defender la causa de la libertad, que se pedian cartucheras, fusiles, y

otras mil cosas y nada teniamos.

Que habia otras circunstancias: la capital se veia si puede verse ameriazada a sufrir una emigracion numerosa: la diputacion se encontraba sin poder atender á nada. Que con urgencia pasó el proyecto á la comision de diputaciones provinciales y de Hacienda reunidas, y llamaron á dos individuos de la misma dipuración, y les exigieron toda clase de esplicaciones, no habiendo dado su dictamen la comision, hasta tanto que la diputazion provincial justificó cuanta cantidad necesitaba, y sobre que artículos habia de imponer cl computate de parsones ogiles, y jo ence con sobt recargo.

Que se habia dicho que con dos millones tenia bastante para salir del ahogo, y que la diputación necesitaba noventa mil fanegas de trigo en aquellas circunstancias, tenia que atender á infinidad de familias comprometidas, tenia necesidad de tener suficientes víveres,

pues no se habia de encontrar sin alimento necesario.

Pasa S. S. en seguida á constestar á varias impugnaciones que han hecho al dictamen, y concluye diciendo que respecto a lo que ha espuesto el Sr. Alvaro sobre que algunos artículos están muy recargados, otros no lo estaban si no muy poco y otros nada, podia haber aprobado el dictamen de la comision, en su totalidad, sin perjuicio de haberse enmendado aquello que mas justo fuese.

Finalmente, que las comisiones reunidas han debido justificarse de los ataques que se han hecho, pues la cuestion es sumamente delicada, porque se trata nada menos de imponer una contribucion, la cual nunca la recibe bien el pueblo, y cabalmente esta se habia discutido en el mismo pueblo, donde debian gravarse los impuestos.

Despues de hacer algunas aclaraciones los Sres. Alvaro, Madoz y Gomez Becerra, el Sr. presidente señaló los asuntos que han de discutirse pasado mañana, encargando la asistencia á los señores diputados con el fin de que se puedan votar los arts. 23 y 24 que están pendientes sobre el arreglo del clero, haciendo presente á el redactor del Diario lo anuncie asi, y levantó la sesion á las cuatro y media. " Maria - Anno on-son in and archariteches con push of stational metables been reducted to

NOTA. En la sesion de anteayer fue aprobado el signiente dictámen de la comision de ley electoral á que hicimos referencia.

Cuando se discutió el proyecto de ley electoral, la comision encargada de redactarlo, manifestó á las córtes las razones que la habia movido á abstenerse de proponer el modo de elegir las diputaciones provinciales, cuyo nombramiento debia formar parte de la ley que con arreglo al artículo 71 de la Constitucion, ha de determinar la organizacion y funciones de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos. Las córtes sin embargo persuadidas por un lado de que no era posible ocuparse en la presente legislatura de la formacion de esa ley, y deseando por otro dar un origen comun á las principales corporaciones populares; segun el tenor del artículo 69 de la misma Constitucion, dispusieron en virtud de una proposicion del Sr. Moure que la comision de ley electoral propusiese el medio de renovarse las diputaciones provinciales inmediatamente, segun el espíritu de la ley fundamental.

La comision en cumplimiento de este encargo tiene el honor de presentar con el carácter únicamente de provisoria é interina el

siguiente proyecto de ley.

Art. 1º Las diputaciones provinciales se compondrán por ahora del gefe político é intendente de cada provincia, ó de las personas que ejerzan las funciones de estos gefes y de un número de di-

putados igual al de los partidos judiciales en que se divide, siempre que estos no bajen de siete, que ha de ser el minimum de los diputados.

Art. 2º Las diputaciones provinciales se renovaran integramente en las elecciones que se han de empezar con este objeto el dia 1º

de diciembre proximo.

Art. 3º Los electores de diputados a cortes que hubiere en cada partido judicial, nombraran un diputado provincial separadamente de los demas partidos. Pero cuando estos no lleguen á siere los que tengan mas poblacion, nombrarán los diputados para completar el mininum prescrito en el arr. 10

Art. 4º Para hacer estas elecciones se observarán las reglas y formalidades prescritas en el capitolo 4º de la ley electoral de 20 de junio último, con las modificaciones indispensables que el gobierno determinará; cuidando las diputaciones provinciales de subdividir los partidos judiciales en distritos electorales, si la comodidad

de los electores lo exige.

Art. 50 Los diputados provinciales han de estar domiciliados en la respectiva provincia, pero no es preciso que lo esten en el partido que los nombre. San Bustasio martir.

Art. 6. Las nuevas diputaciones provinciales se instalaran y empezarán á ejercer sus funciones inmediatamente que se concluirán

las elecciones.

Art. 7º Todas las leyes y decretos relativos á las diputaciones provinciales que se hallan vigentes en el dia continuarán observándose en cuanto no se opongan a los artículos anteriores, hasta que se forme la ley orgánica que se menciona en el art. 71 de la consti-Se abrid a las dece v. media. tucion de la monarquia.

Las cortes sin embarge resolverán como siempre lo mas acertado. Palacio de las mismas 15 de agosto de 1837. Agustin Arguelles. =Toaquin María de Ferrer.=Pio Laborda.=Vicente Sancho.=Antonio Gonzalez .- Manuel María Acebedo .- Pablo Torrens y Miralda.=Salustiano de Olozaga, incini. (1) Alla ANAOD ... 3 13

Articulo de oficio.

ISI SE. PRESIDENTS: Ya sabra V. S. que si dicho señor no

abang ogranus nie REALES DECRETOS.

Teniendo presente los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados por mis augustos Abuelo y Esposo à vuestros antecesores en el ministerio de Gracia y Justicia, he venido, como Reina Gobernadora, y en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en concederos la gracia y correspondiente facultad para que firmeis con solo el apellido de Salvato todos los eficios, ordenes, cedulas, pasaportes y demas documentos que espidais para España é Indias, esceptuando aquellos en que yo ponga mi firma, los cuales debereis firmar con la vuestra entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda. Está rubricado de la real mano. = En Palacio á 26 de egos. to de 1837.=A D. Ramon Salvato.

sunges yo gree oue at Sr. Oit me he pudice sindir a S. S. sin em-Para el pronto y espedito despacho de los negocios del ministerio de la Gobernacion de la Península que se halla à vuestro cargo, tengo á bien concederos, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de usar de la media firma Gonzalez Alonso en todos los oficios, ordenes, cedulas, pasaportes y demas documentos que espidais para la Península, esceptuando aquellos en que yo ponga la mia, en los cuales, y en los ciros casos en que lo han hecho vuestros ahtecesores, pondreis la vuestra por entero. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda. Està rubricado de la real mano. En Palacio á 26 de agosto de 1837. A D. Dirgo Gonzeleż Alonso. 17 www. danie w 125 william i w 125 m 200 no polid

edebe deste une continue la la la ma objection un la M. Me ratifica en la dicho Atendiendo á los méritos y servicios de D. Ramon Adan, intendente de provincia y gefe de seccion que ha sido de la secretaría de vuestro cargo, he venido, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en nombrarle subsecretario de la misma, vacante por jubilacion de D. Agustin Armendariz, que lo desempeñaba. Tendréislo entendido, y dispondreis su complimiento. Està rubricado de la real mano. En Palacio á 26 de agosto de 1837 .- A D. Diego Gonzalez Alonso. mary a religious desirables of the control of the state o

MINISTERIO DE HACIENDA. at the stated when

Tercera seccion.

Enterada S. M. de lo espuesto por esa direccion general con referencia á la consulta del intendente de Almería sobre admision de los pagarés del tesoro en la aduana de Adra en pago de derechos de importacion y esportacion, se ha servido S. M. mandar que para evitar inconvenientes y entorpecimientos en el servicio, y perjuicios á los contribuyentes por no podérseles abonar en las dependencias subalternas los intereses del papel que entreguen en pago de sus adendos, no se admitan dichos pagarés del tesoro ni en la aduana de Adra ni en ninguna otra en pago de derechos de esportacion é importacion, y solo en las tesorerías y

Jepositatias de donde procedan, en pago de los impuestos que deben satisfacer en ellas, bajo las formalidades y precauciones que estan encargadas. De real orden lo comunico a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1837.-Pio Pita.-Sr. director general de rentas unidas, a ad is green soerau alem la enenen as ebnob chiag

MINISTERIO, DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA. Primera seccion .- Circular.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que á la mayor brevedad posible pase V. S. al sabinspector de la Milicia nacional de esa provincia un estado del número de armas de todas clases, fornituras, correage, monturas &c. que desde la creacion de dicha Milicia se hayan entregado á la misma, á fin de que la subinspeccion renna los datos necesarios para verificar la organizacion que le está encargada. De real orden comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios &c. Madrid 17 de agosto de 1837. El subsecretario, Agustin Armendariz. El gefe falta de bufe cantante, sque es pon decles pertes piud ob atlat tal vez 12 mas necessiva para coclesence et gesto ue gste publico

que ha mostrado siempre ANA PER predilección por esta clase de voz. Verdad es a ANA PER prospecta publicada por la empresa en el Diarlo del d'timo sàbido se dice que por la di-

ne obsermonne sit Madrid 10 de setiembre. V soand ab helluaft

Sres. Redactores del Patriota .- Habiendo leido el articulo inserto en el Español de hoy, y que le ha sido remitido por el Sr. conde de Luchans, me es absolutamente imposible guardar el silencio. Merece una contestacion detenida, y se la daré muy en breve; pero entretando es mi deber llamar la atención de mis concludadanos y procurar que suspendan el juicio sobre las aserciones y acusaciones del Sr. general, y sobre los descargos que en contra de ellas puedo alegar victoriosamente.

Es de estrañar que S. E. no las manifestase con franqueza en las conferencias con el consejo de ministros à que asistio à su paso por esta capital, durando cada una cuatro horas, y en la particular que en su propia posada tuvimos S. E. y yo y que

no duro seguramente menos de tres horas.

En cuanto à lo que dice S. E. sobre las privaciones del ejército, es igualmente de estrañar que coando en la Gaceta de Madrid se publicaron los detallados estados de los envios hechos de provisiones y efectos de toda clase, no los hiciese desmentir S. E.; como habria sido justo y conveniente. Lo es asimismo que a su transito reciente por Madrid declarase no necesitar 1000 vestuarios que estaban ya empaquetados, y que sol o pidiese 10000 pantalones de lienzo, 10000 pares de zapatos, 50 chaquetas de unisorme 1500 camisas y 500000 rs. de vn., peticion hecha a presencia de los señores diputados à Cortes, general Secane y don Facundo Infante, coyos ausilios le fueron remitidos sin demora. Todo el público de Madrid ha podido notar el estado de las tropas al mando de S. E. à pesar de sus repetidas marchas forzadas; y asi este punto no es acreedor à que insista en el mas minuciosamente.

La Guardia real estaba pagada de una cuarta parte de sus haberes en mayo cuando llegó á Torrejon, y con los 500000 rs. mendionados, la oficialidad quedo satisfecha hasta 22 de dictro mes, y el pre de la tropa se hallaba abonado hasta fines de julio. Si se consideran las circunstancias del país; las dificultades de una guerta civil tan desoladora, y los embarazos de toda clase que circundan al gobierno, será preciso confesar que el atraso existente no era de manera ninguna raro ni considerable.

En cuanto á los movimientos militares de que habla S. E., es punto que no debe discutirse precipitadamente, pero si diré, que informado como lo estaba de hora en hora de la situacion del general Mendez Vigo, de los refuerzos que recibia, y del estado de la capital, podia S. E. haberse encaminado con preferencia por Buitrago en vez de emprender la carretera real de Madrid, única directa como dice S. E; para haber operado contra la faccion que occepaba á Segovia. Esta hubiera sido indudablemente derrotada é desbaratada; el gran botin que ha desolado la pingüe y benemérita provincia de Segovia, hubiera caido en manos de nuestros valientes; las muchas casas saqueadas, los intereses de muchos, perdidos, se hubieran recuperado, al menos en una gran parte, en beneficio de sus legítimos dueños; la junta carlista no continuaria pacificamente en Castilla, arrancando de sus hogares la juventud para sumentar sus filas; y entonces la division cubierte de laureles y habiendo prestado servicios de tanta importancia podiera haber murchado à los campos de Herrera, y evitar el reves sufrido por las bizarras tropas del general Buerens. Para todo esto tuvo tiempo, habiendo dejado encargada la persecucion de los rebeldes al general Mendez Vigo.

Indica todo que el pretendiente debia haber recibido el severe escarmiento que S. E. anunció al gobierno le haria sentir. Si asi no ha acontecido, el Sr. conde de Luchana suministra datos para formar juicio de quien puede ser la culpa, y los militares y el público de buena se sormarán un dictamen exacto en este particular. 239 violo chi constantem del philes el escocye de condi

Otros cargos me hace S. E. aunque indirecta o vagamente sobre las desgracias que han ocurrido en el ejército, que yo soy á deplorar el primero, y que rechazo con toda la energía de int alma y con todas las seguridades que encuentro en mi corazon; solo poseido de los mas ardientes deseos del triunfo de la cada sa chacionalemi sem sul renett kung kolqmete somusibetor miseril s

Deploro, como buen español, como honrado ciudadano y como perseverante patriota los males de todas estas desavenencias y esplicaciones; pero estas mismascalidades me imponen la imperiosa obligacion de acudir a la defensa de mi honor vulnerado:

Debo declarar que rechazo la intervencion de espírita de partido y de pasiones personales en mis aclaraciones con el sefior conde de Luchana. Cuando S. E. se halle desembarazado de las altas atenciones que le cercan, y no esté investido del cargo éminente que ocupa, si creyese hallaise en el caso de pedirme algunas esplicaciones, me encontrará aprestado à dárselas opor. prosing nosorous sea que no present haperlo los esclavos a quitnomisant

Baste por ahora lo que dejo espuesto interin someto al juicio de la nacion todos los pormenores y aclaraciones que requie-

re negocio de tanta gravedad.

Sírvanse VV. tener la bondad de dar acogida en su perió= dico á esta comunicación, quedando de VV. atento servidos Q.S.M. B. Juan Alvarez de Mendizabal.

Provincial y Micon Octonal: subalterno de hospital

Parece que alguna fuerza de la division portuguesa ha pasado por Toro, para reunirse á los sublevados de Portugal en favor de la carta de D. Pedro; pero que no han podido conseguir su objeto, mediante la oposicion que han encontrado en la frontera:namam . us ab soub zei L studin

Segun escriben de Burgos con fecha 24 la faccion de Zaria. tegui se hallaba en Dobarrubias, muy próxima á aquella capital.

- sld - G = . Q i mil = bScria 26 de agosto.

El gobernador de Lodosa con fecha 25, participa á la escêlentisima diputación provincial que tres batallones facciosos con tres piezas de á 24 y un obus han roto ayer el fuego contra Penacerrada. Que la division de la ribera se halla en Miranda de

El alcalde de la villa de Burgo de Osma, con fecha del 25 participa asimismo que la faccion de Segovia, con la de la sierra han salido con dirección á Sto. Demingo de Silos, juntamente con la junta de Castilla, llevandose los sastres que tenian trabajando. En este dia se han presentando 6 facciosos. El Escino. Sr. capitan general con su division ha salido de aldea de S. Estévan; para la villa de Langa.

i stranbag, de 25 tod., pat. Caliberno Terradar, con 7 mar., 6

noning Barcelona 7 de setiembre:

Montesquieu ha dicho que era la virtud absolutamente necesaria bajo un gobierno popular, cuando manda un tirano solo se necesita miedo para obedecer; ve uno delante de sí á los satélites del déspota y fuerza le es hamillar la serviz. Desea uno alcanzar un empleo, cualquier magistratura: espedito tiene el camino de la adulacion.

Bajo un régimen popular empero ii otro representativo que se le acerque, indispensable es un grado de virtud que podria llamarse heroico; uno debe obedecerse a si mismo; la voluntad debe permanecer atada al espíritu, la fantasía debe escuchar la voz de la razon; deben enmudecer las pasiones ante aquella llama pura que constituye al hombre un ser grande, misterioso y sublime. ¡Cuánto esfuerzo no se necesita para afirmar sobre sólidos cimientos un alvedrío errante por naturaleza, entusiasta en alto grado por lo nuevo y decidido panegirista de lo maravilloso! Que grado de virtud no se debe poseer para que convencido el ciudadano de que vale algo en la nacion no abuse de sus facultades para constituirse en déspota de otro ciudadano, en tirano de otra parte del pueblo que tambien es libre! ¡Que increible predominio no debe uno egercer sobre sí mismo para decirse, esa ley quiero, esa ley acuto y á ella he de vivir sugeto en cuanto me unime un soplo de existencia.

Cuanta mas libertad de consiguiente requiérese mas virtud. ¿Qué virtud debe esperarse de los esclavos que no se mueven mas que impelidos por el látigo, que no siguen otra direccion mas que la señalada por el grito de su dueño? Son unos verdaderos hombres máquinas, unas palancas que si algun servicio prestan, débenlo al brazo

que es su primer móvil.

Dificilisimo es subyugar un pueblo liberal y virtuoso, cuando por el contrario es imposible arraigar la libertad si se tiene en menos la virtud. La libertad es en este caso el ahullido de las pasiones. BANGETIE SOME LINES IN THE

gta

la m-26

985

COA mide

ausernar tre-

ob c

el saito del tigre desencadenade que se dispara contra su presa, la

espantosa convulsion de un volcan que amenaza devorarlo todo.

¿Por qué les estremece á algunos el solo nombre de libertad sino porque han formado de ella un errado concepto, porque no sabendistinguir en lo que se llama pueblo el estado natural del estado de fiebre, el aspecto de salud del momentáneo de efervescencia ó de delirio?

Mírese la libertad acompañada de la virtud porque no puede de otra suerte existir y aparecerá hermosa á un tiempo, sábia é inven-

cible.

Juzgaban todos los políticos griegos, que no podia aubsistir su régimen popular sin aquel ausiliar poderosisimo: por esto ha dado la Grecia nobilisimos ejemplos para llenar las mas interesantes págines de la historia antigua. No hablaban como nosotros de comercio, pero si de la buena fé que es su alma; no de la industria, pero si del genio laborioso de que es hija; no de las riquezas y aun del lujo, sino de la magnanimidad que constituye la riqueza de fondo del espíritu.

Cuando es pobre este y anda por decirlo asi arrastrando sus pensamientos en el inmundo lodazal, del vicio y las venganzas; cuando calla el hombre para que hable la sangre: ¿qué importa el oropel del cuerpo, el círculo de la afeminacion, el melífico ambiente que

se respire?

Aparezca pues robustecida la libertad con la virtud; entronizémosla nosotros ya que no pueden hacerlo los esclavos á quienes falta libre alvedrio:.... ¿quién podrá detener de esta suerte el carro de la ilustracion que ruede magestuoso sobre tan tersa superficie?

PALMA.

Gefe de dia el coronel D. Antonio Gutierrez teniente coronel de Provinciales.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Ramon Rizo.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el dia 16 hasta el dia 19 del corriente á las doce de su mañana.

Dia 16. De Mahon laud S. Antonio, de 12 ton., pat. Diego Llambías, con 4 mar. y trigo: salió el 14.—Dia 17. De Barcelona javeque S. Antonio, de 29 ton., pat. José Valla, con 7 mar., 6 pas., lastre y géneros: salió el id.—Dia 19. De Mahon id. Esperanza, de 33 ton., pat. Bartolomé Mestre, con 6 mar., 4 pasag. y trigo: salió el 16. De Barcelona id. Gármen, de 25 ton., pat. Bartolomé Flexas, con 5 mar., 1 pasag. y lastre: salió el id. De Mahon id. S. Buenaventura, de 23 ton., patron Gabriel Calafell, con 5 mar., 2 pasag., babas y otros géneros: salió el 17.

Despachadas.

Dia 16. Para Barcelona laud S. Antonio, pat. Jaime Salleras, con 5 mar., 13 pas., gén. y balija. Para id. jav. S. Juan, de 45 ton., pat. Juan Bautista Santandreu, con 8 mar., 15 pas. y géneros. Para Aguilas laud S. Cayetano, de 26 ton., cap. D. José Estela, con 6 mar. y lastre.—Dia 18.—Para Sevilla laud san Cristóbal, de 25 ton., pat. Guillermo Terradas, con 7 mar., 6 pas. y géneros. Para Málaga id. S. Miguel, de 30 ton., patron Juan Ballester, con 8 mar., 3 pas. y lastre. Para Oran jav. Cármen, de 29 ton., pat. Bernardo Palmer, con 9 mar. y géneros.

AVISOS DE PARTICULARES.

Una muger de 22 años y la leche de 7 meses desearia encontrar casa para criar: darán razon en esta imprenta.

En esta imprenta darán razon de un sugeto que tiene para vender un loro muy hermoso.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Estados para edificios urbanos y fincas rústicas,

Que todos los propietarios, administradores, arrendatarios é inquilinos, en cumplimiento del decreto de las córtes de 9 de agosto de este año deben presentar, todos sin distincion á la administracion de provincia. Se hallarán de venta en dicha librería.

TEATRO.

Mañana juéves estará abierta la ventanilla del teatro desde las 11 hasta la 1 de la mañana y desde las 4 à las 6 de la tarde à fin de que puedan abonarse por esta temporada los señores que gusten y no lo estuvieron en la anterior.

COMUNICADO.

Cuando en el año próximo pasado vimos por primera vez una reunion de aficionados españoles lanzarse intrépidos en la difícil carrera del teatro italiano, probamos un verdadero placer, cual, á fuer de amantes de nuestro pais, lo probamos siempre

que este hace algun adelanto en cualquiera ramo, o se disminuye de algun modo nuestra dependencia de los estrangeros. Celebramos igualmente entonces que aquellos jóvenes hiciesen su primer ensayo en el teatro de esta capital, porque reinando en ella mas espíritu de nacionalidad que en algunas otras de Es. paña, donde en general nada parece bueno si ha nacido mas acá de los Pirineos, era regular que tuviesen aqui mejor acojida que en ninguna otra parte como la tuvieron en efecto, mas por la razon espresada que por su verdadero mérito. Empero estas satis. facciones que tuvimos y estas simpatías que esperimentamos el año pasado por los nuevos artistas españoles no tienen por cierto el encanto de repreducirse en el presente, ni debió creer el público mallorquin que tauta induigencia dispensada debiese ser motivo para cargar por siempre y como por herencia con los tales aficionados. El Sr. Fernando Benoris, á quien conocemos ya por su espléndida direccion que dié à este teatro en el año 1833 y por la entretenida diversion de la tembola con que nos amenizó aquella temporada, es el que ha tomado esta vez á su cargo el presentarnos la mencionada compañía, incompleta ademas por falta de bufo cantante, que es una de las partes principales, y tal vez la mas necesaria para satisfacer el gusto de este público que ha mostrado siempre una particular predileccion por esta clase de voz. Verdad es que en el aviso o prospecto publicado por la empresa en el Diario del último sabado se dice que por la dificultad de hacer venir un bajo cantante se confia encontrario en la península y que para ello no se perdona diligencia alguna: pero harto se deja ver que esta promesa se hace tan solo porque la empresa sabe, como lo sabe todo el mundo, que no ha de encontrar tal hajo en España á donde vienen todos los operistas ajustados para determinados teatros; y se deja ver tambien que la verdad en este asunto es que se ha querido ahorrar este salario, y que abusando de la paciencia de este público de que ya tiene mas de una prueba el Sr. Bonoris ha tratado, antes de emprender las representaciones, anmentar el número de los abonos, que es el fundamento de la especulacion. Pondérase tambien en el prospecto la dificultad de hacer venir de Italia aquella parte, y que á causa del viage y cuarentenas siempre llegaria al concluir de la temporada: pero el Sr. Bonoris ha creido tal vez que no sabemos lo que dista este pais de aquel ni los medios de comunicacion que existen entre ambos: para desengañarle le diremos que si hubiese aprovechado el primer correo luego que tuvo la empresa á estas horas estuviera su carta en Milan ó en Bo'onia, que son los mercados, por decirio asi, de este género; que tres dias bastan allí para el ajuste de una parte que no sea di cartello, por la multitud de aspirantes que hay á colocaciones de esta clase: que en nueve dias podia la persona escriturada estar en Barcelona por medio de los vapores que recorren esta costa del mediteraneo, y que las cuarentenas y observaciones no esceden de doce dias. Todas estas operaciones, y concediendo aun ocho dias por ocurrencias imprevistas quedarian terminadas el dia 21 de octubre; de manera que aun cuando la empresa hiciese el pedido por el próximo correo pudiera estar aquí el cantante á principios de noviembre, époce en que el año pasado se había empezado apénas la temporada teatral. Al entretanto, que equivale á decir por todo el año si alguna mano fuerte no lo remedia, el sefior Grasset se ha sentido animado y con fuerzas bastantes para tomar á su cargo aquella difícil parte; y aunque no queremos censurar el noble arrojo de este joven tememos sin embargo ver confirmados nuestros presentimientos que son para él de tristes desengaños, y que han de alcanzar necesariamente á todos sua compañeros.

No creemos que habiese estado por demas el que la antoridad local antes de conceder su permiso para esta diversion pública hubiese procurado averignar si ella podia satisfacer al público que debia disfrutarla. Sabemos que por principios generales esta calificacion debe hacerla el público mismo, el cual concurre á la funcion si es baena ó la abandona si es mala; pero esta
regla es solo aplicable en las grandes poblaciones donde la concurrencia de espectáculos pone à sus respectivos empresarios en
la necesidad de rivalizar con los demas de su clase: mas en un
pais donde no hay otra diversion pública, que se acude á ella por
recurso, y en que se establecen previamente los abonos sobre
bases inciertas que obligan solo al público y no al empresario,
bien puede la autoridad sin escederse en lo mas mínimo cerciorarse de que la diversion es digna del público á quien se ofrece.

Por lo demas deseamos al Sr. Bonorís salud, felicidad y pesetas; y quisieramos con toda el alma poder serle de algun alivio en las cuitas que le esperan si sigue su fatal programa. =L. A

F. GUASP, EDITOR.
IMPRENTA NACIONAL.